



GOBERNACIÓN DE
CALDAS
Compromiso de Todos

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0006 DEL 28 DE ENERO DE 2013

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



ORDENANZA No. 705

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA PROMOVER, NEGOCIAR Y CELEBRAR UN ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 550 DE 1999"

La Asamblea Departamental de Caldas,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política, la Ley 550 de 1999, y demás disposiciones concordantes

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar y autorizar al Gobernador del departamento para celebrar un acuerdo de reestructuración de pasivos en los términos de la Ley 550 de 1999, para el Departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear en el Presupuesto Departamental de Rentas y Gastos de 2013, un rubro denominado "Financiación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos".

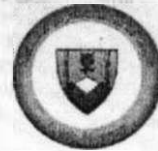
ARTÍCULO TERCERO: Facultar al Gobernador del Departamento de Caldas para negociar y conciliar las acreencias existentes en el departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Facultar al Gobernador del Departamento de Caldas para realizar todos los traslados y ajustes presupuestales necesarios para dar cumplimiento a la presente Ordenanza; igualmente para expedir todos los actos administrativos requeridos y que estén orientados al cumplimiento del saneamiento fiscal.

ARTÍCULO QUINTO: Facultar al Gobernador del Departamento de Caldas para constituir garantías, otorgar contragarantías en forma amplia, contratar nuevos empréstitos, reestructurar la deuda con el fin de darle estricto cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: Facultar al Gobernador del Departamento de Caldas para realizar cruces de cuentas entre los acreedores y cancelar el valor de los impuestos, tasas, multas y contribuciones a su cargo que administre el departamento.

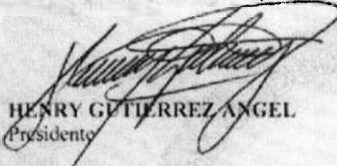
ARTÍCULO SÉPTIMO: Facultar al Gobernador del Departamento de Caldas para vender, permutar, ceder o dar en dación de pago los bienes muebles, inmuebles o acciones de su

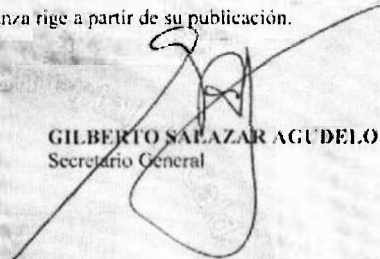


propiedad y en general las atribuciones que sean inherentes para el normal desarrollo de la celebración del acuerdo de reestructuración de pasivos.

ARTÍCULO OCTAVO: Las anteriores facultades serán hasta que sea firmado el acuerdo de reestructuración de pasivos del Departamento de Caldas en los términos de la Ley 550 de 1999, salvo las presupuestales que serán hasta seis (6) meses después de la firma del acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.


HENRY GUTIÉRREZ ÁNGEL
Presidente



GILBERTO SALAZAR AGUDELO
Secretario General



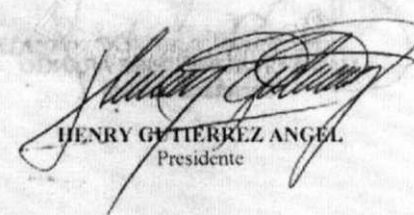
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en sus tres debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE:	Enero 15 de 2013
SEGUNDO DEBATE:	Enero 24 de 2013
TERCER DEBATE:	Enero 25 de 2013


GILBERTO SALAZAR AGUDELO
Secretario General

Remítase a la Gobernación de Caldas para su sanción

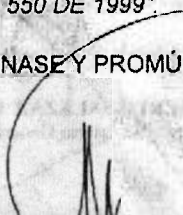

HENRY GUTIERREZ ANGEL
Presidente

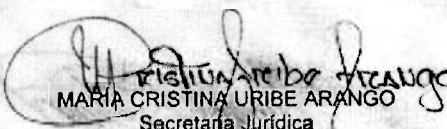


ORDENANZA 705
25 DE ENERO DE 2013

GOBERNACIÓN DE CALDAS, MANIZALES 25 DE ENERO DE 2013, ORDENANZA 705 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA PROMOVER, NEGOCIAR Y CELEBRAR UN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 550 DE 1999".

SANCIÓNASE Y PROMÚLGUESE


GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
Gobernador


MARÍA CRISTINA URIBE ARANGO
Secretaría Jurídica